

Informe de Actividades **Sindicatura Municipal**



GOBIERNO DE
Del Nayar

H. MIEMBROS DEL XXVI AYUNTAMIENTO DE
DEL NAYAR; NAYARIT.
PRESENTES

CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE DEL
NAYAR; NAYARIT.
PRESENTES.

Conforme a lo dispuesto en la fracción X del artículo 73 de la Ley Municipal vigente para el Estado de Nayarit, rindo ante este Honorable Cabildo del XXVI Ayuntamiento y a la Ciudadanía en General; informe de actividades del periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 16 de septiembre de 2021, en el uso de las atribuciones que confiere la Ley municipal para el Estado de Nayarit y demás ordenamiento y reglamentos aplicables.

Como parte fundamental en la estructura del gobierno municipal, la Sindicatura, es una parte importante de este régimen, de ahí su reconocimiento puntual en la Constitución Política del Estado, así como su reglamentación en sus facultades, atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley Municipal.

La Sindicatura al integrar la administración municipal y en aras de su representación esta se orientó al aportamiento de la visión social y legal en la toma de decisiones legales en la toma de acuerdos en relación a las disipaciones legales en aras del beneficio comunitario.

Los objetivos y el sentido que guía el actuar de esta representación a mi cargo son en esencia la prevención y sanción, como referencia, sobre la inobservancia del marco jurídico y reglamentos, mediante el desempeño de un actuar más activo en pro de la defensa de los recursos del ayuntamiento, buscando en todo momento coadyuvar con las entidades y dependencias que integran el XXVI Ayuntamiento de Del Nayar.

TABLA DE CONTENIDO.

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. MARCO JURIDICO.
- III. FUNCIONES Y ACTIVIDADES.
- IV. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVA REALIZADAS.
- V. ORIENTACIÓN POLITICA SOCIAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.
- VI. AGRADECIMIENTO.

MARCO JURIDICO.

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- * Ley Federal del Trabajo.
- * Ley de Contabilidad Gubernamental.
- * Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- * Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- * Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
- * Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- * Reglamentos Municipales.
- * Plan Municipal de Desarrollo.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES.

La **Síndico** es un integrante del Ayuntamiento, encargado de vigilar y defender los intereses **municipales**, de representar jurídicamente al Ayuntamiento, procurar la justicia y legalidad en la Administración Pública **Municipal** y vigilar el manejo y gestión correcta de la hacienda municipal.

LEY MUNICIPAL.

Capítulo III

De los pueblos indígenas

ARTICULO 17.- En los municipios donde se encuentren asentados pueblos indígenas, los Ayuntamientos promoverán el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y las leyes de la materia.

Asimismo, promoverán que la educación básica se imparta en idioma español y en la lengua indígena correspondiente.

Para los efectos de los párrafos anteriores, los Ayuntamientos expedirán normas de carácter general, en el ámbito de su competencia. (REFORMADO, P.O. 3 DE AGOSTO DE 2020)

ARTÍCULO 18.- Los Planes Municipales y los Programas de Gobierno, deberán contener proyectos y acciones tendientes al crecimiento y bienestar de los pueblos indígenas a que hace referencia el artículo anterior, respetando sus formas de organización, producción y comercio.

ARTÍCULO 33.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico de un Ayuntamiento son obligatorios, pero no gratuitos, y su remuneración se fijará en el presupuesto de egresos correspondiente.

ARTICULO 34.- En ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente Municipal, ni éste, por sí sólo, la de los Ayuntamientos.

Los Regidores y el Síndico podrán desempeñar funciones compatibles de control y vigilancia para el despacho de las dependencias municipales.

Capítulo IV

Del funcionamiento de los Ayuntamientos

ARTICULO 49.- La representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, corresponderá al Presidente Municipal; el Síndico es el representante legal del municipio y el encargado del registro y revisión de la hacienda municipal; y los Regidores son colegiada y conjuntamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del gobierno municipal, base lo dispuesto por esta ley.

Capítulo IV

Facultades y deberes del Síndico

ARTÍCULO 72.- Son facultades del Síndico:

I.- Participar y vigilar la gestión de los asuntos que correspondan a la hacienda municipal;

(REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2004)

II.- Vigilar la aplicación del presupuesto, en los términos de las disposiciones municipales correspondientes;

III.- Supervisar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier otro ingreso sea enterado a la tesorería municipal, previo certificado de ingresos;

(REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2004)

IV.- Vigilar que se presente a Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública municipal y los Avances de Gestión Financiera;

V.- Vigilar que se ordene la publicación de los estados financieros mensualmente, previo conocimiento del Ayuntamiento;

VI.- Asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal e informar de los resultados al Ayuntamiento;

VII.- Asistir como observador a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se adjudiquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos por las leyes respectivas;

VIII.- Requerir a los servidores y empleados municipales a que cumplan con la declaración y manifestación de sus bienes patrimoniales conforme a la ley, y coordinarse con las entidades públicas del estado para el control y seguimiento de esta obligación; y

IX.- Las demás que le conceda la Constitución Federal, la particular del estado y las leyes y reglamentos competentes.

ARTÍCULO 73.- El Síndico tendrá los siguientes deberes:

I.- Representar legalmente al Ayuntamiento en los litigios o controversias en que éste fuere parte, haciéndolo por sí y nunca por interpósita persona;

(REFORMADA, P.O. 15 DE ABRIL DE 2009)

II.- Legalizar con su firma salvo excusa fundada y motivada, junto con la del Presidente Municipal y la del Secretario, los contratos y convenios que celebre y autorice el Ayuntamiento, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley y a las bases señaladas por el Ayuntamiento; los documentos que carezcan de alguna de estas firmas serán nulos, por lo tanto no se les podrá dar ningún trámite legal ni financiero.

III.- Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz y voto;

IV.- Presidir las comisiones para las cuales sea previamente designado y asociarse a las demás comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones cuyas causas y efectos correspondan a los intereses generales del municipio;

(REFORMADA, P.O. 15 DE ABRIL DE 2009)

V.- Formular y actualizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial que estará bajo su custodia, especificando sus valores, características de identificación, su uso y destino. Dicho inventario se verificará cada vez que lo juzgue conveniente el propio Síndico, el Presidente Municipal, cuando lo soliciten las dos terceras partes de los integrantes del cabildo o cuando menos en los últimos 20 días del mes de agosto de cada año;

VI.- Regularizar y custodiar la propiedad de los bienes municipales;

VII.- Inscribir los bienes municipales en el Registro Público de la Propiedad;

VIII.- Intervenir en los procedimientos de expropiación que solicite el Ayuntamiento;

(REFORMADA, P.O. 1 DE DICIEMBRE DE 2020)

IX.- Vigilar que se formule y actualice el registro de todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento;

(ADICIONADA, P.O. 1 DE DICIEMBRE DE 2020)

X.- Presentar por escrito al Ayuntamiento, un informe anual correspondiente al desempeño de las actividades relativas a su encargo, podrá hacerlo de

manera pública ante la ciudadanía y deberá publicarse en la Gaceta Municipal. El informe deberá ser presentado dentro de los quince días, posterior al del Presidente Municipal; salvo en el último año de ejercicio constitucional, en el que el informe deberá presentarse dentro de los cinco días posteriores, y

(REUBICADA [ANTES FRACCIÓN XI] P.O. 1 DE DICIEMBRE DE 2020)

XI.- Las demás que le imponga la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes y reglamentos competentes.

(ADICIONADO, P.O. 16 DE JUNIO DE 2004)

Cuando el Síndico Municipal sin causa justificada, omita dar cumplimiento a alguna de las obligaciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, el Ayuntamiento previa valoración del caso en particular y mediante acuerdo aprobado por mayoría calificada, podrá autorizar que dichas obligaciones sean realizadas por algún otro de sus miembros.

ARTÍCULO 74.- El Síndico no puede desistirse, transigir, comprometerse en arbitrios ni hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

ARTICULO 75.- Los integrantes del Ayuntamiento no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifestaren en el desempeño de su cargo; disfrutaran de los emolumentos que acuerde al Ayuntamiento y contarán con los apoyos que les correspondan conforme al reglamento correspondiente para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del municipio.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT.

Capítulo II

De las Facultades, Atribuciones y Deberes de los integrantes del Ayuntamiento

Artículo 6.- Las facultades, atribuciones y deberes del Presidente Municipal, El Síndico y los Regidores, serán las señaladas en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como las Leyes y Reglamentos que les deleguen facultades.

Artículo 8.- Los integrantes del Ayuntamiento no podrán ser reconvenidos por las opiniones que manifestaren en el desempeño de su cargo, disfrutarán de los emolumentos que acuerde al Ayuntamiento y contarán con los apoyos

que les correspondan conforme al Reglamento correspondiente para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del municipio.

Artículo 9.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 73 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, el Síndico ostenta la Representación Legal del municipio Del Nayar.

Los actos celebrados por el Síndico en representación del municipio, deberán ser previamente aprobados por el Cabildo, salvo los que por la premura del asunto no lo permita, en cuyo caso deberán de consultarse previamente con el Presidente Municipal.

El Síndico es responsable ante el Ayuntamiento por los actos legales celebrados sin su autorización, y que podrán ser declarados nulos por el Ayuntamiento.

Artículo 10.- De manera enunciativa más no limitativa el Síndico tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercitar las acciones judiciales que competan al municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, agrario y otros en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;
- II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Ayuntamiento sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;
- III. Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley;
- IV. Representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;
- V. Coordinar sus actividades con la Tesorería, para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del municipio;
- VI. Representar al municipio en la formulación de denuncias y querrelas ante el Ministerio Público; y
- VII. Las demás que le señale de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes y reglamentos aplicables.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 31. El Sistema Nacional tiene como funciones:

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

Artículo 33. La información común que los sujetos obligados deberán publicar, es la siguiente:

XXXIII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVA REALIZADAS.



Como autoridad que ostenta la representación jurídica del Ayuntamiento en todos los actos legales en que forman parte del Municipio y como mandatario legal y responsable de la fiscalización respecto al manejo de la Hacienda Municipal siempre me inconformé cuando la Administración Municipal, de la cual fui parte, no seguía los lineamientos legales o es su caso no eran del todo claro y/o públicos, de igual forma procure que mi intervención en los actos realizados por las instancia públicas, así como privadas debieran estar debidamente formalizadas buscando siempre garantizar a las ciudadanos que los actos del gobierno municipal se

fundamentaran en los principios de la legalidad y transparencia.

Se llevó puntualmente el cumplimiento de mis funciones en la representación legal del ayuntamiento en los litigios o controversias en que éste fuere parte de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la ley municipal para el estado de Nayarit, en el periodo que me permitió se legalizó los contratos y convenios que celebre y que se autorizaron por el ayuntamiento, señalé que en el periodo que se me permitió, ya que con en sesión celebrada el día 04 del año se me removió ilegalmente por acuerdo de Cabildo de mi facultad de avalar los convenios y contratos suscritos por el ayuntamiento.

Se trabajó continuamente con el inventario general del ayuntamiento, lo anterior para tener un buen manejo y control de los bienes patrimonio del ayuntamiento, involucrando a cada área del Ayuntamiento cuyos bienes estaban bajo su resguardo, buscando en todo momento tener una coordinación con estas para su ejecución efectiva.

En relación a la Instancia de la mujer

*Se trabajó en disminuir la discriminación y violencia hacia las mujeres, con indicativos por año para un correcto monitoreo de los logros, de forma semestral en promover la calidad de vida de las mujeres e informar de sus derechos. Se trabajó trimestralmente difundir los derechos y garantías que promueven la calidad de vida de las mujeres y



de forma semestral en implementar campañas de prevención contra la violencia de las mujeres. También en el continuo asesoramiento jurídico y psicológico a mujeres violentadas y semestralmente promoviendo la participación económica de la mujer.

Al tomar las riendas de la administración se encontró con incumplimiento de respuesta rápida a peticiones, desconfianza en los servidores públicos, mala imagen institucional, descontento de la ciudadanía con el gobierno municipal, carente canal de comunicación entre gobierno y ciudadano, pocas garantías para constituir la certeza jurídica para la población, debilidad en la regulación de la tenencia de la tierra, falta de Impulso para la instalación de giros blancos, escaso control en la revisión de licencias municipales.



Al aplicarnos en atender la problemática que aquejaba a nuestro municipio, esta Sindicatura en unión con el resto de la Administración se aventajo en gran medida en las soluciones y se logró un cumplimiento en las respuestas rápidas a las peticiones de los ciudadanos, una mayor confianza en los servidores públicos, se mejoró en gran medida la imagen institucional

traduciéndose en una aprobación de los habitantes hacia el Gobierno Municipal, se construyó un eficiente canal de comunicación entre gobierno y ciudadano., al garantizar y constituir la certeza jurídica para la población, también se fortaleció la regulación de la tenencia de la tierra, se impulsó la instalación de giros blancos, manteniéndose el control en la revisión de licencias municipales, es si esta Sindicatura se avoco en mayor medida al mejoramiento y resolución de la problemática que se encontrón al inicio de nuestra gestión de gobierno.



De igual forma se le dio seguimiento, en coordinación con el área jurídica, a toda la problemática legal en la que este ayuntamiento forma parte, buscando en la medida de lo posible encontrar la mejor solución, plasmando a continuación todosu los asuntos jurídicos que ha venido haciendo frente este Ayuntamiento:

Expediente	Asunto	Inicio	Etapas.
90/2005	ALEIDA ELIZABETH CERVANTES AVALOS, GEHISA JOHANA CRUZ CRUZ Y MARIA ISABEL ROMERO ZEPEDA VS AYUNTAMIENTO	27/XX/2005	RESOLUTIVO DE FECHA 08/04/2009
92/2005	VARIOS VS AYUNTAMIENTO		SE RATIFICA CONVENIO
268/2008	LUZ ARCELIA SALAZAR VILLARREAL Y TIMOTEO SALAZAR VILLARREAL VS AYUNTAMIENTO	05/03/2008	RESOLUTIVO DE FECHA 11/07/2008
59/2010	ISRAEL TORRES GUARDADO Y JOEL CASTAÑEDA VALLES VS AYUNTAMIENTO	20/07/2010	AUDIENCIA CONSTITUCIONAL
303/2011	SONIA ARACELI NUÑEZ MEDRANO Y ANDRES CASTAÑEDA CARRILLO VS AYUNTAMIENTO	08/11/2011	CHECAR EXP. TCAEN
304/2011	TORIBIO TEOFILO RODRIGUEZ VS AYUNTAMIENTO	08/11/2011	CHECAR EXP. EN TCAEN
305/2011	SALVADOR CARRILLO DE LA CRUZ VS AYUNTAMIENTO	08/11/2011	CHECAR EXP. EN TCAEN

326/2011	DENISE GABRIEL YOVANI CURIEL ZERMEÑO VS AYUNTAMIENTO	10/11/2011	CHECAR EXP. EN TCAEN
332/2011	ERNESTO ALONSO GUZMAN GONZALEZ VS AYUNTAMIENTO	10/11/2011	CHECAR EXPEDIENTE EN TRIBUNAL
230/2012	ARISTEO ALTAMIRANO SERRANO VS AYUNTAMIENTO	SIN FECHA	ACUERDO 19/10/2012, SE INGRESO AMPARO DIRECTO
460/2012	EMILÑIA DE LA CRUZ DIAZ VS AYUNTAMIENTO	18/09/2012	RESOLUTIVO DE FECHA 21/11/2013, SE INGRESO AMPARO INDIRECTO 2247/2018 NEGANDOSE
463/2012	DOROTEA REYES BORJAS VS AYUNTAMIENTO	2012	EN PROCESO
447/2012	AMALIO CARRILLO RAYGOZA VS AYUNTAMIENTO	08/2012	FINIQUITADO
478/2012	WESCESLAO LOPEZ ESTRADA VS AYUNTAMIENTO	01/10/2012	AUTO DE EJECUCION REQUERIMIENTO DE PAGO
58/2014	GREGORIO DE LA CRUZ DIAZ VS AYUNTAMIENTO	02/04/2014	ACTOR NO SE PRESENTO A AUDIENCIA DE CONCILIACION
155/2014	CATARINO DE LA CRUZ CARRILLO VS AYUNTAMIENTO (SEGURIDAD PUBLICA)	09/05/2014	RECAE ACUERDO DEL 23/05/2014, SE DIFIERE AUDIENCIA
497/2014	CIRILO LOPEZ DIAZ Y OTROS VS AYUNTAMIENTO	S/F	RATIFICACION DE CONVENIO
50/2015	ANGELICA MARIA ROJO MUÑIZ	13/02/2015	SE INTERPONE AMPARO DIRECTO
262/2015	MIGUEL PARTIDA PARTIDA VS AYUNTAMIENTO	11/01/2015	ACUERDO DE DESECHAR EL PROCEDIMIENTO 03/12/2015
271/2015	ELVIRA ALEJANDRA FLORES PEÑA VS AYUNTAMIENTO	08/01/2016	
19/2017	SINDICATO VS AYUNTAMIENTO	2017	MANIFIESTO DE CONVENIO 04/06/2019
22/2017	PEDRO SOTO CAYETANO VS AYUNTAMIENTO	03/02/2017	CONVENIO LABORAL DE FECHA 05/08/2005
23/2017	BRIGIDA SIMON LOPEZ VS AYUNTAMIENTO	03/02/2017	CONVENIO LABORAL DE FECHA 05/08/2005
6432/2006	AYUNTAMIENTO VS CON O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DAÑOS	14/07/2006	PROCESO
9044/2006	AYUNTAMIENTO VS CON O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DAÑOS	10/10/2006	PROCESO
538/2008	AYUNTAMIENTO VS CON O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DAÑOS	14/05/2007	PROCESO
757/2012	AYUNTAMIENTO VS CFE	26/04/2012	CONVENIO
265/2015	AYUNTAMIENTO VS VIDAL SOSTENES ESTRADA	16/12/2015	LABORAL POR FALTAS
72/2016	AYUNTAMIENTO VS JULIO MARCO MUÑIZ	28/04/2016	CHECAR EXPEDIENTE TCA

6738/2017	AYUNTAMIENTO VS JOSE MANUEL LOPEZ MONTES Y ROBERTO ZAVALA LOPEZ Y QUIENES RESULTEN RESPONSABLES	21/06/2017	RATIFICACION DE DEMANDA DEL 27/06/2017
1297/2017	AYUNTAMIENTO VS PEDRO DE LA CRUZ FLORES Y ROSALIO LOPEZ CANARE	27/07/2017	ACTA DE RATIFICACION 10/08/2017
223/2010	CAUSA PENAL	09/09/2019	SE ATIENDE REQUERIMIENTO 13/09/2019
93/2013	CAUSA PENAL	04/09/2019	SE ATIENDE REQUERIMIENTO 17/10/2019
18/2017	CAUSA PENAL	19/12/2017	NO SE CONTESTO
245/2005	VARIOS VS DIF	2005	EJECUCION DE LAUDO 10/07/2007
362/2011	DEMANDA VS DIF	14/12/2011	AUDIENCIA DE CONCILIACION
385/2011	DEMANDA VS DIF	14/12/2011	AUDIENCIA DE CONCILIACION
01/2012	RECOMENDACIÓN GENERAL	27/09/2012	DERECHOS HUMANOS
342/2012	RECOMENDACIÓN GENERAL	31/10/2012	DERECHOS HUMANOS
623/2012	QUEJA ANTE DERECHOS HUMANOS	25/03/2013	SOLICITA INFORME Y COPIAS CERTIFICADAS
242/2015	RECOMENDACION	23/06/2015	DERECHO HUMANOS
1587/2012	MERCANTIL AYUNTAMIENTO VS ONOFRE CARRILLO GONZALEZ	15/10/2012	SE PRESENTO DEMANDA
488/2015	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ALFREDO CARRILLO CARRILLO VS AYUNTAMIENTO	15/06/2018	ES INOPERANTE EL AGRAVIO
729/2019	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CARMELITA MATIAS MOLINA	S/F	SE SOBRESEE 17/06/2021
001/1978	RESOLUTIVO	S/F	TERMINADO
512/2013	AGRARIO (3RO. INTERESADO)	16/04/2013	COMPARECENCIA DE PARTES
10/2014	PENAL (3RO. INTERESADO)	21/11/2013	NOTIFICACION PARA COMPARECER SI ASI LO DESEA
363/2014	MAGDALENO GUTIERREZ GUTIERREZ VS COFONAY	25/09/2014	SE EMPLAZO DEMANDA
861/2015	FAMILIAR (REQUERIMIENTO)	02/03/2016	SE DIO CONTESTACION A REQUERIMIENTO RECIBIDO CON FECHA 29/02/2016
383/2016	FAMILIAR VS REGISTRO CIVIL	09/03/2016	RESOLUTIVO DE FECHA 21/10/2016
452/2016	AMPARO DE JUICIO LABORAL 92/2005	14/10/2016	TERCERO PERJUDICADO
2244/2016	AMPARO INDIRECTO	S/F	TERCERO PERJUDICADO
398/2017	AMPARO	13/09/2017	SE DA POR CONCLUIDO 18/09/2019

2255/2017	JUICIO DE AMPARO	S/F	TERCERO PERJUDICADO
366/2018	AMPARO INDIRECTO	22/05/2018	SE RINDE INFORME JUSTIFICADO 22/08/2018
372/2018	AMPARO INDIRECTO	07/10/2019	SE RINDE ULTIMO INFORME 13/05/21
2084/2018	AMPARO	22/06/2018	SE PRESENTO REQUERIMIENTO
2402/2018	AMPARO INDIRECTO	11/2018	SE ADMITE AMPARO
806/2019	AMPARO	09/09/2019	SE ATIENDE REQUERIMIENTO 21/10/2019
870/2019	AMPARO INDIRECTO	30/04/2019	SE PRESENTAN COPIAS DEL ESCRITO DE AGRAVIOS 19/11/2019
532/2020	AMPARO	14/10/2020	SE SOBREE 23/11/2020
590/2020	AMPARO	25/09/2020	TERCERO INTERESADO
23/2020	TEE MARINA CARRILLO DIAZ VS AYUNTAMIENTO	04/11/2020	SE INTERPUSO RECURSO ANTE LA SALA REGIONAL.
81/2021	TEE MARINA CARRILLO DIAZ VS AYUNTAMIENTO	03/06/2021	SE INTERPUSO RECURSO DE REVISION ANTE LA SALA REGIONAL 26/06/2021



Se participó en el Consejo Acuícola del Embalse de Aguamilpa del cual forme parte fundamental como Tesorera en representación del Municipio de Del Nayar, consejo que está integrado por los municipios de Tepic, Santa María del Oro y Del Nayar.

Cumplí con las leyes que me rigen, realicé mi trabajo en forma honesta en forma transparente apegada a la ley, mis acciones se pueden constatar de manera visual digitalizado en la Plataforma de Transparencia Municipal medio donde se reflejan todas las acciones de los servidores públicos. Esto sin dejar de lado el apoyo cercano a la ciudadanía mediante aportes de manera personal acudimos a entregar apoyos con materiales primeramente a las mujeres, niños y adultos mayores, esta actividad lo realizamos manera



continúa en sus mismas localidades de Del Nayar. Sé que como pueblos estamos enfrentando grandes retos y este quehacer es uno de ellos la participación en la vida pública de las mujeres indígenas, decirles que lo estamos haciendo; un trabajo extraordinario desde estos espacios de poder ciudadano.

ORIENTACIÓN POLITICA SOCIAL DE LA SINDICATURA MUNICIPAL.

México transita hoy en día por momentos muy complicados en su vida moderna, el enraizamiento del crimen organizado, la población ve cada vez más común estos actos violentos, el deterioro de la economía mundial, reflejado en el escaso crecimiento económico en nuestro país reflejado en desempleo creciente y niveles altos, carencias cada vez más marcadas en amplios sectores de la población, zonas amplias y sectorizadas, comunidades enteras, grupos identificados como minorías, los pueblos indígenas, con este panorama y al ser el municipio la organización política base de este país, es que se necesita especializar dicho orden administrativo y político, precisamente para representar la solución indicada a la problemática antes expuesta, ya que por ser esta la organización o figura en contacto directo o más cercana con el ciudadano es también gran parte de la solución, por ser conocedor directo, en gran parte, de la problemática específica que aqueja su población de ahí es que resulta necesario desarrollar el potencial del municipio para que este encuentre, construya, ofrezca y establezca soluciones adecuadas a cada problemática específica en el marco del desarrollo regional y la globalización, para que cada grupo, colectividad, población y/o comunidad sean agentes de desarrollo, creativo, proactivo, responsable y productivo.

La sindicatura es el órgano de control y fiscalización, responsable de representar legalmente al municipio, auxiliar de la presidencia municipal, velando por los intereses del mismo para no sea trasgredido. Recoge las quejas y demandas de los ciudadanos para presentarlas ante el Ayuntamiento y darles atención. El síndico es quien representa los intereses de la ciudadanía ante el propio Cabildo.



Un síndico con humanismo político deberá estar acorde con el bien común y la solidaridad buscando proteger la dignidad humana y por ende su postura en el Ayuntamiento, del que es parte, de es que su actuar siempre debe estar centrada en esos principios, sin olvidar que se debe conducir con

objetividad para lograr el mejoramiento de los ciudadanos que le han otorgado su confianza.

Un síndico con carácter humanista deberá de actuar conforme a lo establecido en la ley, dando cumplimiento a sus funciones de forma responsable, eficiente y eficaz. Su actuación debe ser bajo el principio de legalidad, anteponiendo en todo momento los intereses de la sociedad. Debe promover y asumir el compromiso con la transparencia y rendición de cuentas; inclusión y participación de la ciudadanía de forma informada. Su ética debe prevalecer en todo momento.

El Síndico deberá de estar profesionalizado y tener, al menos, conocimientos del manejo de las cuentas municipales, reglamentación primordial, Constitución Política Federal, Local, Derechos Humanos, Ley Municipal, Ley de Transparencia, proceso entrega-recepción, armonización contable, cuenta pública, debe estar en constante capacitación, por la función a desempeñar y la envergadura que implica la defensa y representación de los ciudadanos del municipio.



La orientación que le dé al gobierno debe estar basada en los principios de equidad, igualdad, justicia social y ciudadana. Su conducta, aportaciones, propuestas, trabajo y actuar como miembro del Ayuntamiento deben cumplir con incrementar el bien común, asegurar las libertades del ciudadano.

Estar consciente que debe caracterizarse por su capacidad, compromiso y vocación de servicio con la comunidad. Ser una autoridad local de calidad.

La función del Síndico es continuado fortalecer y mejorar las acciones de gobiernos anteriores, independientemente de la expresión política de que provengan, de las que hayan producido un resultado positivo, para incidir en mejores condiciones de vida de los habitantes, ya que está en sus manos impulsar un buen gobierno municipal para recuperar la confianza de la ciudadanía en la política.

Como principal impulsor del buen manejo y aplicación del presupuesto el síndico debe impulsar la transparencia y rendición de cuentas de la administración municipal antes los ciudadanos, permitiéndoles conocer el destino de los recursos públicos. Implementar instrumentos de transparencia de fácil acceso y manejo en su interpretación. En pocas palabras, el Síndicos deberán asumir, defender y favorecer la propuesta de implementación del “Sistema Municipal Anticorrupción”.



En resumen, resulta necesario la constante capacitación del Sindico para que pueda responder a los retos que significa su investidura, la función a desempeñar es de vital importancia para la vida de los habitantes de su municipio, todas las veces que estos aceptan el orden de gobierno establecido precisamente para que sus gobernantes y representantes contribuyan a ello, a mejorar sus condiciones de vida y garantizar su superación en dicho



ámbito territorial, de ahí es que resulta casi necesario que esta figura, la de Sindico, este a la altura de su responsabilidad, pudiéndose hablar hasta de su certificación en competencias y capacidades, para el mejor desempeño de sus funciones que se traduzca en productividad y niveles de servicios con los niveles de calidad que se requieren para responder a las expectativas de los ciudadanos. En sí, contar con un perfil para dicho puesto para cubrir con las características, capacidades y habilidades que debe contar un Síndico, y establecerlo como requisito deseable para aspirar al puesto.

En resumen, resulta necesario la constante capacitación del Sindico para que pueda responder a los retos que significa su investidura, la función a desempeñar es de vital importancia para la vida de los habitantes de su municipio, todas las veces que estos aceptan el orden de gobierno establecido precisamente para que sus gobernantes y representantes contribuyan a ello, a mejorar sus condiciones de vida y garantizar su superación en dicho ámbito territorial, de ahí es que resulta casi necesario que esta figura, la de Sindico, este a la altura de su responsabilidad, pudiéndose hablar hasta de su certificación en competencias y capacidades, para el mejor desempeño de sus funciones que se traduzca en productividad y niveles de servicios con los niveles de calidad que se requieren para responder a las expectativas de los ciudadanos. En sí, contar con un perfil para dicho puesto para cubrir con las características, capacidades y habilidades que debe contar un Síndico, y establecerlo como requisito deseable para aspirar al puesto.



AGRADECIMIENTO.

En primer lugar, mi agradecimiento a mi familia, a mi Esposo a mis hijos por su paciencia y comprensión, por el tiempo que los he tenido que dejar solos y en especial a las y los ciudadanos del Municipio del Nayar, sin ellos no hubiera podido dedicarme de lleno a esta encomienda, le debo a ellos todo lo que he hecho bien.

Mi agradecimiento a todas las personas que han sido mis colaboradores, por su trabajo y dedicación, por su paciencia, consideración y apoyo durante estos años vividos al frente de la Sindicatura Municipal, a todos que han contribuido al progreso de nuestro Municipio, Gracias también a todas aquellas personas que con sus críticas constructivas y sugerencias me han permitido mejorar y crecer. Siempre he intentado actuar con responsabilidad, transparencia, honradez, respeto y honestidad intentando ser conciliadora y tolerante.

Manifiesto y reitero, nuevamente, mi agradecimiento a todos y cada uno de Ustedes por sus consideraciones y apoyo que han brindado a su servidora y a la Figura que representé durante estos cuatro años, la Sindicatura, a todos los que en el camino me encontré y que contribuyeron de alguna u otra forma al desempeño de mi trabajo, a todos y cada uno de los habitantes de este bello municipio de Del Nayar, les extendo la mano, confirmándoles que en mí siempre tendrán a una servidora.

TA KWIETSIE MUNICIPIO DEL NAYAR KÍEKATARI XÉ HETSÍE MIEME YÁ NEPAINE.

'Iwamarixi ta kíe Municipio del Nayar xemitawiya xenesanikake 'ana 2017 wiyaritsie xe 'itsikame Síndico Municipal Tsiari nemihikitiniki xeparewiyaki nauka wiyari nemuyuri 'iwatamieme ya neutixeta hiawe 'ena ya miraka'uxa. Tsiere mipai nepaine pampariyutsi yu naiti kiekatari 'ayiweka teutaye'atia ketita xapatsie miraka'uxa kemayetaine ta ni'arika mipai neutikatia tsiere tá neutiku parewienekai 'itsikate ketita memuta 'iwawakai tsiere ukari nepiwaku

'iwataxi tetewara pinirieti ketita temiteuyiwekai tetewaratikirieti, mipaimimi tá nikikine, 'ipai tsiere nepaine naitsata tepikanikexí kiekari kwinié mukitetewaki. Xehetsie hetsie mieme nepaniukakai miwa xatsika tematinenetiwakai Cabildo tsiari xekiekaritsie timieme xika xe kíe renake 'aixi kani'aneni xuka xe kíekari reyuhkwaka ketita temiteku'kuyuitia: kíte hamipapa hakewa xemetiwaika xemeti'xiara hiki ya tini kí xemeyuti'aitatsie, ya xe há xuka 'aixi he yuriani miki tinaime tita xéme tiwaika ketita xemite'ita 'iwai tinaime tepitaye'atia.

Tsíere kiekari hakewa nemikemarieka teuteri muwa neuwaretima, ta 'iwama neuxite 'atsimariya memukuma wá 'itsikate tupiri, wa tatuwani wa hetsia nepeta'axekai wá kíta Goberbaciontsiari mmemute'teriwa, téwa 'enieti kememaitikatei mipai teutekaki. Tsíere yunaime 'itsikate xe kiekari memani'ikai tewa'eniti teyupariewieti teutayetia.

Ne paiyu temawie hiki meunesaika hiawixi nexaxatame ta kumitsariu San Isidro kiekame tsiere Profe. Rogelio, m+pai meneta hiawe ***“Ayiwekai mana werimieme pepitiwékai pampariyutsi 'ayumieme temetahiawe 'ikiri pemanakayani...”***. Ne 'iwama neta pampariyutsi neutixahiawe temiyitixexeikakai 'ena 'atsimariya.

kamitsi kíekatarí municipio del nayar, 'iki xemexeiya xenetsi 'ipitia nauka wiyaritsie 'itsikate temaki, xe kíe Paso de Alica (Tuwetia) muwa xe kí pewe mipainepaine, xika muwa xeuyekine 'uxa'a warie tepeyukaxeiya muwa.

Tsíere parewiwame neuyiane xemite mate yá temiteu 'uwa 'ayumieme tepiyikaxeiya ya pauka.

Mipai xeikwa, xe 'iwa Tikarima!.

C. Marina Carrillo Díaz

Síndica Municipal del XXVI, Ayuntamiento del Nayar.

Jesús María, Municipio del Nayar a 15 de septiembre del año 2021.

“Agradecida por la oportunidad de servirles, les reitero mi disponibilidad infinita; Gracias!!”

IMÁGENES.









